

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 135

**TRANSFERENCIAS DE CERTIFICADOS
DE SALDOS REPROGRAMADOS**

01/03/2002

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 135
TRANSFERENCIAS DE CERTIFICADOS DE SALDOS REPROGRAMADOS	Fecha 01/03/2002	Hoja 2

1. Introducción

Por Comunicación “A” 3481, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) instrumentó la utilización de certificados representativos de depósitos reprogramados, para la adquisición de inmuebles y/o vehículos automotores 0 Km, incluidas las máquinas agrícolas, viales e industriales.

En ese sentido, los titulares podrán hasta el 15/04/2002 realizar transferencias entre entidades, de los certificados representativos de saldos reprogramados para realizar las transacciones mencionadas.

Al respecto, en la Comisión Interbancaria para Medios de Pago de la República Argentina (CIMPRA) se ha elaborado un esquema operativo transitorio, mediante la utilización de transferencias electrónicas financieras, para posibilitar la pronta utilización de los certificados.

2. Instrucciones operativas

2.1 Adquisición de inmuebles, vehículos automotores, máquinas agrícolas, viales e industriales

2.1.1 Los ordenantes de las transferencias serán los titulares de los certificados de depósito

reprogramados conforme a las disposiciones de la Comunicación “A” 3467. En este caso, serán los titulares originales de dichas imposiciones.

Ante la entidad en la cual se encuentra reprogramado el depósito presentarán la correspondiente solicitud de desafectación. Asimismo, informarán el nombre de la entidad a la cual se transferirán los fondos, la sucursal destino y el nombre o razón social y número de CUIT, CUIL o CDI del vendedor.

2.1.2 La entidad originante, en un plazo de hasta 5 días hábiles desde la recepción de la documentación antes mencionada, efectuará una transferencia por el importe ordenado vía el Sistema Medio Electrónico de Pagos (MEP).

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 135
TRANSFERENCIAS DE CERTIFICADOS DE SALDOS REPROGRAMADOS	Fecha 01/03/2002	Hoja 3

El código de operación que origina la transferencia a través del MEP será el DF1 "Transferencia Comunicación "A" 3481". En el campo "Instrucción de Pago" se incluirá la sucursal receptora, el nombre o razón social y número de CUIT, CUIL o CDI del vendedor.

El detalle de las condiciones del depósito reprogramado (cantidad, vencimientos, valor ajustado, etc de las cuotas utilizadas) se transmitirá vía STAF o SWIFT incluyendo como referencia el número e importe de la transferencia cursada a través del MEP (se adjunta modelización en el punto 2.3).

Además, la entidad originante entregará al ordenante de la transferencia una constancia de la emisión de la misma y un detalle de las condiciones del depósito reprogramado.

- 2.1.3 La entidad receptora de la transferencia deberá comprobar para la aplicación de los fondos, conservando una copia, la documentación establecida en el punto 5.2 de la Comunicación "A" 3481. Asimismo, los destinos previstos son los enumerados en el punto 5.3 de la mencionada Comunicación, según se trate de personas físicas o jurídicas.

La acreditación del importe en cuenta corriente o caja de ahorro del beneficiario de la transferencia, procederá cuando el ordenante de la misma, titular original de los depósitos reprogramados, sea una persona física, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto 3.11 de la Comunicación "A" 3481.

En el caso que el ordenante de la transferencia sea una persona jurídica titular original o poseedor mediante endoso, de un certificado reprogramado, no procederá la acreditación del importe en cuentas a la vista del beneficiario.

Por otra parte, cuando el ordenante de la transferencia sea una persona física titular del certificado reprogramado a través de una cadena de endosos, en la cual haya intervenido como endosante una persona jurídica, no corresponde la acreditación en cuentas a la vista del beneficiario.

2.2 Aspectos generales

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 135
TRANSFERENCIAS DE CERTIFICADOS DE SALDOS REPROGRAMADOS	Fecha 01/03/2002	Hoja 4

- 2.2.1 En el caso de la adquisición de automotores se efectuará una única transferencia por el importe necesario para cancelar el precio convenido del bien.
- 2.2.2 Cuando se trate de la adquisición de inmuebles se admitirán las transferencias por los importes que cubran parcial o totalmente el precio convenido del bien, según sea lo solicitado por el ordenante.
- 2.2.3 La entidad receptora deberá revertir la transferencia, en el plazo establecido de hasta 30 días, en el caso de no cumplirse las condiciones normativas establecidas en la Comunicación "A" 3481.

2.3 Modelización del mensaje STAF y/o SWIFT

Con el objetivo de contar con un mensaje estándar respecto del detalle de las condiciones del plazo fijo reprogramado, las entidades deberán contemplar la siguiente estructura del mensaje cursado a través de los sistemas STAF o SWIFT:

- 2.3.1 Número de referencia de la transferencia cursada a través del MEP.
- 2.3.2 Importe de la transferencia cursada a través del MEP.
- 2.3.3 Cantidad de cuotas de la reprogramación afectadas a la operación.
- 2.3.4 Valor ajustado (capital, interés y ajustes) de las cuotas de la reprogramación afectadas a la operación.
- 2.3.5 Vencimiento de cada una de las cuotas de la reprogramación afectadas a la operación.

[Volver a Boletines](#)